

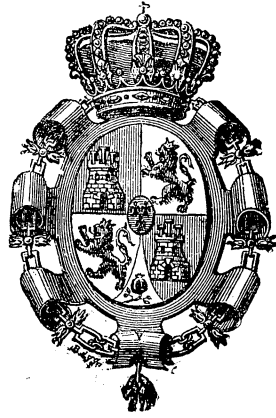
SE SUSCRIBE.

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE.

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicaron por GACETAS extraordinarias los dos siguientes partes:

ARTICULO DE OFICIO.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Señor Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara y el Dr. D. Tomás de Corral y Oña.

«S. M. la REINA (Q. D. G.) ha pasado la noche sin novedad y continúa bien en su sobreparto.»

Palacio á las ocho de la mañana del día 9 de Enero de 1854.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Señor Mayordomo mayor de S. M. el siguiente parte, dado por el primer médico de Cámara y el Dr. D. Tomás de Corral y Oña.

«S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) continúa sin novedad en su sobreparto.»

Palacio á las cuatro de la tarde del 9 de Enero de 1854.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara y el doctor D. Tomás de Corral y Oña.

«S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) continúa sin novedad en su sobreparto.»

Palacio á las once de la noche del 9 de Enero de 1854.

La augusta Real Familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

La Audiencia de Albacete ha expuesto los inconvenientes que resultan de que sean trasladados á los establecimientos penales los reos de arresto mayor, sujetos á trabajo forzoso, y los que deben sufrir la

pena de prision correccional por via de sustitucion y apremio, cuando la duracion de dichas penas consiste solo en dias; en cuyo caso las traslaciones á establecimientos lejanos son muy onerosas para el Estado, vejatorias para los mismos reos y expuestas á otros graves males; no siendo el menor el de que en muchas ocasiones queda extinguido el tiempo de la condena durante el tránsito, como ha ocurrido ya varias veces en el territorio de aquel Tribunal.

Enterada de todo S. M., y deseando conciliar por una parte el exacto cumplimiento de las disposiciones penales vigentes, con lo que imperiosamente reclaman por otra la conveniencia del servicio público y visibles consideraciones de equidad y de economía, se ha dignado mandar que los sentenciados á las penas referidas por tiempo tan escaso que haya de consumirse probablemente en su traslacion al punto donde deban sufrirlas, las extingan en las cárceles de las cabezas de partido en los términos prevenidos por el Código para los condenados á la pena de arresto mayor sin trabajo forzoso; sin perjuicio de que por el Gobierno se adopten las disposiciones convenientes para sujetarlos al mismo en la forma que fuere posible, segun los casos y circunstancias.

Es tambien la voluntad de S. M. que cuando los Jueces acuerden la extincion de la pena en la forma referida, den cuenta de su resolucion á las Audiencias respectivas.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1854.—GERONA.—Sr. Regente de la Audiencia de....

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia entre el Tribunal de comercio de Cádiz y el juzgado de Extranjería de dicha plaza, de los cuales resulta que habiendo salido de aquel puerto el bergantin ruso *Kremet*, con cargamento de sal y destino á Elseneur, el día 2 de Setiembre último, en el 16 volvió al mismo puerto de arribada forzosa, y el consignatario D. Antonio Vinent y Vives promovió autos en el citado Tribunal de comercio para el reconocimiento de las averías del buque, su precio y venta en pública subasta, la que se acordó por auto de 9 de Noviembre último, disponiéndose que tuviera efecto con arreglo á lo prescrito en el art. 608 del Código de comercio:

Que noticioso el Juez de Extranjería del anuncio de la subasta, instruyó de oficio otros autos con objeto de que se inhibiera el Tribunal de comercio de las indicadas actuaciones, sosteniendo no ser mercantil el asunto y sí un acto de jurisdiccion voluntaria de que él debia conocer como protector de extranjeros, por serlo el buque y sus dueños, citando otros casos de ventas de buques en que habia entendido con aquiescencia de aquel Tribunal, ó invocando además en apoyo de su jurisdiccion exclusiva el derecho internacional, y los Reales decretos de 7 de Junio y 17 de Noviembre de 1852:

Que el Tribunal de comercio no accedió á la inhibicion, y por el contrario, con suspension de la subasta, aceptó la competencia que se le anunciaba, fundándose principalmente en que los juicios en que se trata de arribadas y averías de buques son competentemente mercantiles, y como tales propias de su jurisdiccion, á la que están sujetos los extranjeros en cuantos actos y demandas

procedan de operaciones de comercio, citando á su vez el caso de la subasta de un bergantin sueco en que conoció con igual aquiescencia del Juez de Extranjería.

Vistos: Considerando que la subasta del buque, por consecuencia de la arribada forzosa, se acordó en las diligencias formadas á nombre de su consignatario D. Antonio Vinent y Vives en el Tribunal de comercio:

Considerando que el conocimiento de esta clase de autos, como comprendidos en el Código de comercio, corresponde á los Tribunales especiales del ramo,

Y considerando por último que segun la excepcion segunda del art. 31 del Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 no se extiende el fuero de extranjería á los juicios que procedan de operaciones mercantiles;

Declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Tribunal de comercio de Cádiz, al que se remitan ambos ramos para lo que proceda conforme á derecho, y mandamos se saque copia certificada de esta resolucion y se remita á la redaccion de la GACETA del Gobierno para su insercion en la misma.

Así lo proveyeron y rubricaron los señores de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, Silvela, Presidente; Lopez Vazquez, y Gonzalez Nandín.

En Madrid á 7 de Enero de 1854.—Licenciado Elgarresta.

Es copia de su original, de que certifico, y lo firmo en Madrid á nueve de Enero de 1854.—Agustin Montijano.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ESTABLECIMIENTO NACIONAL DE MINAS DE LINARES.

D. Eusebio Sanchez, Ingeniero jefe de distrito de segunda clase del cuerpo nacional de minas, Inspector de las de este distrito y D. rector de las del Estado de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante en estas minas la plaza de escribiente segundo, dotada con 4000 rs. anuales, y habiendo acordado la Direccion general del ramo, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Junio é instrucion de 1º de Octubre de 1852, se celebre exámen para su provision, se anuncia que este tendrá lugar en las oficinas del establecimiento el día 20 de Febrero próximo, cuyos ejercicios versarán teórica y prácticamente sobre las materias siguientes:

Gramática castellana en todas sus partes. Elementos de aritmética con aplicacion á las operaciones del comercio.

Teneduría de libros. Para presentarse á exámen se requiere acreditar tener buena conducta moral y 16 años cumplidos, cuyas dos circunstancias se harán constar por certificacion de la Autoridad municipal y cura párroco de la residencia del interesado, y la partida de bautismo.

Los interesados que deseen obtener su admision á exámen lo solicitarán así en una instancia extendida en papel del sello 4º, que previamente me dirigirán como Presidente de la junta de exámen, acompañada de los documentos expresados, y cualquiera otro bastante referente á sus estudios ó servicios prestados al Estado.

Linares 6 de Enero de 1854.—Eusebio Sanchez.

Habiendo sido aprobados por Real órden de 13 de Diciembre próximo pasado los pliegos de condiciones para varios servicios de estas minas en el resto del presente año, se procederá á las subastas de los ramos que se indican los días 14 y 15 de Febrero inmediato en las oficinas del establecimiento de Linares, cuyos actos empezarán á las doce bajo el sistema de proposiciones en pliegos cerrados y demás condiciones que abrazan dichos pliegos, que estarán de manifiesto en las oficinas.

El carbon vegetal y coque inglés se subastarán simultáneamente en estas oficinas y Administracion principal de Hacienda pública de Jaen.

Día 14.

1º Diez mil quintales de carbon vegetal y 3000 de coque inglés, cuyos precios máximos respectivos se fijan en 7 1/2 y 24 rs. quintal castellano. Las proposiciones á este servicio podrán hacerse al todo ó á cada uno de los dos artículos.

2º El surtido de barda de corte ó monte hecho

suficiente para la marcha constante de dos ó tres hornos reverberos, bajo los tipos de 210 rs. fundicion de 24 horas en que se quemen remolidos ó gandingas, producto de tierras minerales; y 38 reales mas cuando se quema ó gachee Schlüh obtenido del cisquero de las charcas en que se lavan las cenizas reverberas.

3º El surtido de obra de esparto que exija el servicio, bien construida, con buenos efectos é igual á los modelos en que estarán de manifiesto los precios tipos, que son varios, se fijan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Para ser admitidas las proposiciones, que deberán arreglarse á los modelos que se insertan, deberán los licitadores tener aptitud legal para contratar, y prestar previamente una fianza en metálico ó su equivalencia en papel de la Deuda consolidada al 3 por 100 ó en fincas: los de carbon y coque 4000 rs. efectivos por cada artículo, los á la barda 3000, y los al surtido de obra de esparto 2000.

Día 15.

El surtido de las porciones que se necesiten de los artículos siguientes, cuyas proposiciones podrán hacerse á cada artículo ó á varios; teniendo aptitud legal para contratar, y presentando previamente la fianza, en efectivo, que se expresa.

	Unidad.	Precio de la unidad.	Fianza en reales efectivos.
Zacas de suela nueva con peso de 12 á 13 libras: á este servicio va unido el de habilitaciones como ahora se hace....	1	80	300
Candiles de lata para la mina.....	1	1 1/2	40
Cántaros de barro...	1	1 1/4	50
Mechas comunes para barrenos.....	4000	12	70
Algodon para luces...	Libra.	5 1/2	50
Papel de estraza.....	Resma.	6 1/2	50
Madera de encina para la fortificacion de la mina.....	Quint. ^{ta}	4	300
Mangos de madera para herramienta..	1	8 mrs.	50
Adobes para hornos reverberos.....	100	40	100
Cal de construccion, fanega de 5 arrobas.	1	4	100
Piedra (covijas) de una vara lineal la que menos.....	Vara.	3	100

Modelos de proposiciones.

Carbones. F....., vecino de....., me obligo á surtir al establecimiento de minas de Linares, bajo el pliego de condiciones formulado, 10,000 quintales castellanos de carbon vegetal al precio de..... rs. cada uno, y 3000 de coque inglés á..... rs.

Fecha y firma.

Barda. F....., vecino de....., me obligo á surtir al establecimiento de minas de Linares de la barda que necesite en el resto del año de 1854 para las fundiciones en hornos reverberos, bajo el pliego de condiciones formulado para este servicio, por el precio de..... cada fundicion reverbera de 24 horas en que se quemen remolidos ó gandingas, producto de tierras minerales, y 38 rs. mas cuando se quemen ó gacheen gandingas obtenidas del cisquero de las charcas en que se lavan cenizas reverberas.

Fecha y firma.

Esparto. F....., vecino de....., me obligo á surtir al establecimiento de minas de Linares de la obra de esparto que necesite en los últimos 10 meses del año de 1854, bajo el pliego de condiciones aprobado para este servicio, con deduccion de.... por 100 sobre el importe de la obra que entregue ajustada á los tipos fijados.

Fecha y firma.

Varios artículos. F....., vecino de..... me obligo á surtir al establecimiento de minas de Linares en el resto del año corriente, bajo los pliegos de condiciones formulados, tal cosa á tal precio.

Fecha y firma.

Linares 3 de Enero de 1854.—Eusebio Sanchez.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Enero de 1854.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios.....	26.382,715..29	212,719..31	26.595,435..26	480,798..9	26.414,637..17
Reintegrables de contado.....	42.204,112..11	11,000	42.212,112..11	2.972,639..11	9.339,453
Voluntarios.....	3.424,464..22	8,000	3.432,464..22	407,623..23	2.724,840..33
— á plazo fijo.....	2.235,796	..	2.235,796	389,520	4.846,276
— mediante aviso.....	3.189,000	2.521,000	5.710,000	2.522,000	3.188,000
— de contado, procedentes de intereses y dividendos.....	23.434,495..15	5.043,028..21	28.477,524..2	270,180	28.227,344..2
Provisionales para subastas.....	6.359,642..15	160,000	6.519,642..15	722,076	5.797,566..15
	403,991..6	..	403,991..6	600	403,991..6
	4.575,881..4	44,000	4.589,881..4	446,867	4.743,014..4
Total de los depósitos en metálico.....	78.927,099	7.969,748..18	86.896,847..18	7.612,324..9	79.284,523..9
Cuentas corrientes con interés.....	42.459,084..27	7.337,201..24	49.796,286..17	7.127,826..11	42.668,460..6
Total general del metálico.....	91.386,183..27	15.306,950..8	106.693,134..1	14.740,150..20	91.952,983..15
DEPOSITOS EN EFECTOS.					
Necesarios.....	66.002,372..6	11.376,000	77.378,372..6	7.937,000	69.441,372..6
Voluntarios.....	57.238,246..25	2.544,300	59.779,546..25	3.606,540	56.173,006..25
Provisionales para subastas.....	47.683,000	..	47.683,000	200,000	47.483,000
	3.510,000	..	3.510,000	..	3.510,000
Total de los depósitos en papel.....	144.433,618..31	13.917,300	158.350,918..31	11.743,540	146.607,378..31
Cartera.....	294,713	97,000	391,713	113,000	278,713
Total general de efectos.....	144.728,331..31	14.014,300	158.742,631..31	11.856,540	146.886,091..31

CARGO.

CAJA.

DATA.

CARGO.	METALICO.		PAPEL.		DATA.	METALICO.		PAPEL.	
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.....	9.206,646..27	208.688,331..31			Depósitos devueltos.....	7.612,324..9	11.743,540		
INGRESOS.					Pagos por cuentas corrientes.....	7.127,826..11	..		
Depósitos recibidos en la semana de este estado.....	7.969,748..18	13.917,300			Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos.....	212,180..9	..		
Entregas en cuentas corrientes.....	7.337,201..24	..			Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.....	420,000	..		
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....	426,630	..			Tesoro público.— Entre- gas al mismo por cuen- ta corriente.....	3.766,042..12	..	4.000,000	..
Tesoro público.— Recibi- do del mismo por cuen- ta corriente.....	41.106..14	..			— De suplementos por depósitos y cuentas cor- rientes.....
— De subvencion para pago de intereses.....			— De billetes nominativos devueltos.....
— De suplementos por depósitos y cuentas cor- rientes.....	2.573,087..15	..			Cartera.....	..	113,000		
— De billetes nominativos.....	..	2.800,000			— Efectos corrientes.....
Cartera.....	..	97,000			Suma.....	18.838,373..7	12.856,540		
Efectos corrientes á cobrar en diversos veni- mientos.....			Movimiento de fondos.—Remesas datadas.....	58,504..4	..		
Suma.....	27.224,420..30	225.502,631..31			Existencias en las Cajas al finalizar la semana.....	8.527,372..7	212.646,091..31		
Movimiento de fondos.—Remesas cargadas.....	199,828..22	..				27.424,249..18	225.502,631..31		
	27.424,249..18	225.502,631..31							

Madrid 8 de Enero de 1854.—El Contador, Eusebio Lopez Marin.—V.º B.º—El Director general, Nicolás Mérida Lizana.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO circunstanciado de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida comision central de indemnizaciones por daños causados en la ultima guerra civil, que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, reglamento de 17 de Octubre de 1851, y Real orden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificacion de liquidacion del mes de Noviembre ultimo.

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	INTERESADOS.	Reales vellon.
Avila.....	{ Arenas de San Pe- dro.....	Doña Angela Muñoz, como tutora de su hijo Casimiro Carracedo.....	2,000
		D. Manuel y D. Pedro Pascasio Sanz, tutores de los herederos de D. Juan Saturnino Sanz.....	19,219
Barcelona.....	Frats de Llusanes..	El Ayuntamiento de la villa de Prats de Llusanes....	53,377..28
Lerma.....	{	Doña Petra Piarte y Arce, como heredera de la mitad del crédito de rs. vn. 49,160 de D. Gregorio de la Puente y Arce.....	24,580
		Como cesionaria.....	34,580
		Baja el 20 por 100 á segundos acreedores.....	4,916
		Abonable.....	44,244
Burgos.....	{	D. Vicente Sanz.....	5,043..26
		D. Pio Tremiño.....	4,174..23
		D. Antonio Benito.....	3,253..24
		D. Jose Garcia Garcia.....	1,488..20
		Doña Eladia Requejo.....	13,146..6
		D. Juan Soto Palomares.....	40,404..13
		Doña Lorenza y Doña Josefa Lopez, huérfanas y he- rederas de Doña Petra Esteban.....	6,408..15
		Doña Juliana Ortelano.....	3,713..14
		D. Guillermo Llorente, hijo y heredero de Doña Petra Mate.....	578..7
		Doña Felipa y D. Juan Antonio Esteban, herederos de D. Pedro Esteban.....	9,624..22
		Los mismos, herederos de D. Juan de la Torre Palo- mares.....	2,784..29
		D. Cipriano Villa, hijo y heredero de su padre Don Domingo Villa.....	113..27
		D. Atanasio Ventosa, heredera Doña Paula Ventosa, de quien es curador D. Antonio Ventosa.....	4,631..27
		D. Santos Roman y Doña María Villa, herederos de Doña Leonarda Soto.....	8,163..33
D. José Benito.....	519..15		
D. José Arguero.....	249..27		
D. Antonio Garcia.....	51,529..30		
D. Gregorio Cerezo Garcia.....	2,345..4		
D. Ruperto Martinez.....	292..21		
D. Pio Soto.....	2,730..15		
Doña Dorothea Gujardo.....	1,843..10		

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	INTERESADOS.	Reales vellon.
Burgos.....	{	Doña Felipa Garcia.....	3,794..5
		D. Juan Gomez Gomez.....	1,539..30
		D. Pedro Chico.....	10,217..10
		D. Juan de Mata Soto Garcia.....	4,164..21
		Doña Valentina Palomares.....	3,506..7
		D. Isidro Paredes.....	1,685..30
		D. Rafael Pascua.....	2,294..22
		D. Roman Pascua.....	4,373..23
		Doña Rufina Pascua, hija y heredera de D. Mateo Pascua.....	2,938..10
		Don Facundo, Doña Ambrosia, Doña Joaquina y Doña Aguada Garcia, hijos y herederos de D. Miguel Gar- cia Gomez.....	7,234..11
		D. Bartolomé y Doña Sinfrosina Chico, hijos y herede- ros de D. Tiburcio Chico.....	2,047..14
		D. Julian Cirbian, herederos sus hijos menores, de quienes es curador D. Julian Cirbian.....	3,644..19
		D. Rafael Esteban, heredero de Doña María Cruz Perez. D. Ventura y D. Feliciano Lopez, herederos de Don Fermín Lopez.....	961..17
		D. Bernabé Diez, nieto y heredero de D. Bernabé Garcia. D. Celestino Cerezo, heredero de D. Pedro Gomez....	4,795..25
D. Roque y D. Juan Demetrio Soto, herederos de Don Juan Mata Soto.....	4..18		
D. Emeterio Garcia, D. Martin y Doña Francisca Es- cudero, herederos de D. Pedro Escudero.....	5,995..30		
D. Roman, D. Rafael y D. José Pascua, herederos de D. Vicente Pascua.....	5,722..24		
D. Simon Chico, heredero de D. Juan Gallego.....	4,217..34		
D. Pablo Garcia, como herederos D. Gerónimo Este- ban y D. Lorenzo Cerdores en representacion de sus hijos.....	5,343..5		
Doña Dionisia Soto, heredera de Doña Rufina Palo- mares.....	1,110..15		
D. Lorenzo, Doña Juana y D. Santiago Carrascal y Gomez, herederos de Doña Engracia Gomez.....	6,540..13		
D. Antonio Velasco, heredero de D. Francisco Chico Arranz.....	1,168..8		
	396..21		
	2,017..18		
	4,100		
	33,000		
	5,850		
	40,200		
	21,178		
	48,430		
	4,560		

Table with columns: PROVINCIAS, PUEBLOS, INTERESADOS, Reales vellon. Lists various provinces like Lérida, Santander, Tarragona, Cobatillas, Cribillen, La Mata, Teruel, Segura and their respective interested parties and values.

Table with columns: PROVINCIAS, PUEBLOS, INTERESADOS, Reales vellon. Lists provinces like Teruel, Zaragoza, Vizcaya and their interested parties with values.

Madrid 16 de Diciembre de 1853. = El Secretario, Angel F. de Heredia. = V? B? = El Director general, Presidente en comision, Aristizabal.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Hallándose vacantes en esta provincia las escuelas públicas dotadas de ambos sexos que expresa la lista puesta á continuacion, con los sueldos fijos anuales que á cada una van señalados, casa franca y retribuciones mensuales de los alumnos, esta Comision superior acordó que se provean mediante oposicion, cuyos ejercicios tendrán lugar en los dias 26 y siguientes del próximo mes de Enero, en el local del Gobierno civil de la provincia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1817 y órdenes posteriores, tanto las contenidas en la lista como las de igual clase que vacaren hasta el dia de la oposicion ó de resultados de ella.

En su consecuencia, los maestros y maestras que aspiren á su obtencion deberán presentarse personalmente en la Secretaría de esta comision superior, con seis dias de anticipacion al en que deben principiar los ejercicios, ó sea hasta el dia 20 de Enero inclusive, exhibiendo en el acto con sus respectivas solicitudes el título Real que tuvieron, ó copia autorizada de él, la partida de bautismo que acredite pasar de la edad de 21 años; certificación de su buena conducta librada por el Ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su residencia, y los demás documentos que justifiquen los méritos especiales de preferencia que cada uno tenga que alegar; en la inteligencia que no serán inscritos en las listas de opositores ni admitidos al concurso los que no se presenten hasta el referido dia 20 de Enero, ó no presentaren los referidos documentos.

Zaragoza 25 de Diciembre de 1853. = El Presidente, Miguel Tenorio. = Francisco de Ledesma y Caviedes, secretario.

Lista de las escuelas vacantes. Table with columns: Pueblos, CLASE DE LAS ESCUELAS (de niños, de niñas), Dotacion fija anual (Rs. vn.).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Alcampel, en esta provincia, por dimision del que la desempeñaba, consistiendo su dotacion en 1460 rs. anuales consignados en el presupuesto municipal del mismo. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre último, al Alcalde del expresado Ayuntamiento, por el término de un mes contado desde el dia en que

por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid. Huesca 30 de Diciembre de 1853. = P. V., Mariano de Lasala y Larruga.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Hallándose vacante la secretaria del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, con arreglo á lo prevenido en el art. 97 del reglamento para la ejecucion de la ley municipal, y el 2.º del Real decreto de 19 de Octubre último, se inserta este anuncio tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia para que los aspirantes dirijan al mismo Ayuntamiento, dentro de un mes, sus solicitudes en la forma que dicho Real decreto previene.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cascante, dotada con el sueldo de 100 reales anuales, he dispuesto se inserte en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia para los efectos que proviene el Real decreto de 19 de Octubre último, para que los que aspiren á ella dirijan sus solicitudes á dicha corporacion dentro del término de un mes contado desde la insercion de este anuncio. Teruel 30 de Diciembre de 1853. = El Gobernador, Miguel Diaz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Priaranza, cuya dotacion consiste en 900 rs. vn. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes dentro del término de un mes. Leon 3 de Enero de 1854. = Meoro.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Escobar de Campos, cuya dotacion consiste en 500 rs. vn., se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes dentro del término de un mes. Leon 3 de Enero de 1854. = Meoro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Caseras en esta provincia, dotada con la retribucion de 1440 rs. vn. anuales. Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento, dentro del término de un mes contado desde el dia en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento

